



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 545/08

VISTO:

La necesidad de contar con el presupuesto general de gastos y Recursos para el Ejercicio 2.008;

Y CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma legal que lo contenga.-

Que se han contemplado las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley N° 2.756 (Ley Orgánica de Municipalidades).-

Que dada la naturaleza misma del presupuesto, el que debe contemplar los requerimientos de la población y en función de las demandas que la misma exige en materia de Obras Públicas y más específicamente en la realización de obras vitales como son para nuestra comunidad la continuidad de la Red Cloacal, cuyos costos significativos se exponen en el presente estado representativo y estimativo de dichas erogaciones.

Que el crecimiento del Parque Tecnoagroalimentario de nuestra ciudad y las solicitudes de radicación de nuevas industrias ha ocasionado que se deba proceder a la adquisición de nuevos lotes para su ampliación en respuesta a la demanda de terrenos antes mencionada

Que dada la necesidad de transparentar las cuentas públicas y someter con ello a la consideración de los criterios políticos adoptados por este D.E.M., que dada de manifiesto con el Presupuesto, que tendrá además la característica de informar con claridad los lineamientos a seguir en materia de recaudación y de gastos.

Que en función de las recomendaciones de IRAC, la gestión pública debe necesariamente plasmar su programa de gobierno a través de pautas ciertas y razonables en la formulación de un presupuesto adecuado al contexto.

Que si bien el presupuesto, en sí mismo constituye una sofisticación de tipo legal- técnico y político, lo importante no es sólo su formulación sino también la sanción del mismo a través de la aprobación que imparta el H.C.M., organismo del cual dependerá la posibilidad de concretar o no los planes previstos para esta gestión y período.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Fíjese el Presupuesto General de Erogaciones del Honorable Concejo Municipal para el Ejercicio 2.008, en la suma de \$ 356.670 (pesos trescientos cincuenta seis mil seiscientos setenta), conforme a la Ordenanza N° 540/08".-



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

Artículo 2º: Fíjese el Presupuesto General de Erogaciones de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.008, en la suma de \$ 20.866.468 (pesos veinte millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho).-

Artículo 3º: De acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, fijase un presupuesto consolidado de erogaciones para la Municipalidad de Roldán por el año 2.008, en la suma de \$ 21.223.138(pesos veintiún millones doscientos veintitrés mil ciento treinta y ocho) de conformidad con la planilla discriminatoria que forma parte de la presenta Ordenanza como Anexo I”.-

Artículo 4º: Estimase en la suma de \$ 21.285.183(pesos veintiún millones doscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y tras), y el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones que hace referencia el Art. 3º de esta Ordenanza, de acuerdo con la distribución resumen que se indica en la planilla discriminatoria que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 5º: Como consecuencia de los artículos precedentes estimase el siguiente balance financiero preventivo:

- I – Total de Erogaciones.(Art. 3 planilla anexo I) \$21.223.138
- II- Total de Recursos. (Art. 4 planilla anexo I) \$ 15.656,034
- III- Resultado Financiero (superávit) \$ 62.045

Artículo 6º: Estimase en la suma de \$ 960.000 (pesos novecientos sesenta mil) las Aplicaciones financieras que se destinan a la partida “Amortizaciones de la deuda Pública del Ejercicio Anterior”.

Artículo 7º: El Intendente Municipal no podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias sin previa autorización del Honorable Concejo Municipal, con la única limitación de no alterar las erogaciones fijadas en el Artículo 2º.-

Artículo 8º: Las erogaciones a atender con fondos provenientes de rentas especiales deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente ingresadas cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del Ejercicio.-

Artículo 9º: Autorízase al Intendente Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporado las partes específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes y decretos nacionales o provinciales de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional y/o Provincial.-

Artículo 10º: Facúltese al D.E.M. a refinanciar, consolidar, renovar, compensar y documentar deudas a cargo del Tesoro Municipal de cualquier naturaleza y origen.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Artículo 11°: Adhiérase la Municipalidad de Roldán a la Ley Provincial N° 12.036 en lo que se refiere al sector público municipal.

Artículo 12°: Facúltese al D.E.M. a determinar las modalidades de pago para la cancelación de obligaciones resultantes sentencias judiciales firmes, acorde a lo establecido en la Ley Provincial N° 12.036 y de reconocimiento de reclamos administrativos consolidados al 31 de julio de 2.008, conforme a las posibilidades financieras del Municipio y hasta el límite de crédito presupuestario previsto para cada concepto, priorizando la cobertura de la mayor cantidad de créditos posibles.

Artículo 13°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán, 24 de Abril de 2.008.-